

La Plata, 6 de octubre de 1998.

Visto la necesidad de mejorar y acelerar las respuestas sobre las afectaciones de intereses fiscales o municipales que esta Dirección efectúa a todo requerimiento de diferentes Poderes y Organismos en expedientes de prescripción, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial ha computarizado las Cédulas Catastrales de todos los bienes existentes en el territorio provincial, lo que nos obliga a remitir los expedientes a dicha Repartición a fin de que nos provea una copia de la misma con la finalidad de extraer los antecedentes dominiales y verificar la existencia de otro plano de posesión referente a los bienes que se pretende prescribir,

Que es condición indispensable para iniciar el expediente judicial de prescripción de cualquier fracción de terreno ubicado en territorio provincial, la confección y aprobación del plano respectivo, y

Que los datos imprescindibles para la obtención de toda la información necesaria a fin de dar respuesta al grado de afectación que pudiera solicitar cualquier interesado se obtienen del plano de prescripción que fuera confeccionado oportunamente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Artículo 1º: A partir del primer día hábil del año próximo para que esta Dirección efectúe cualquier tipo de información respecto a los **trámites de usucapión** y en especial la de si se afecta intereses fiscales o municipales, será condición indispensable que se adjunte a la solicitud, el plano de mensura del bien que se pretende prescribir.

Artículo 2º: De no comunicarse lo dispuesto en el Artículo anterior se devolverá el expediente para que se agregue la copia requerida.

Artículo 3º: Comuníquese la presente al Poder Judicial de la Provincia, también al Consejo Profesional de Agrimensura y al Colegio de Ingenieros.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publicítese y archívese.

Ing. Rubén O. DI GÉNOVA
Director de Geodesia